

Anexo No. 1 al Reglamento de Cuentas de Ahorro BANCAMÍA

CUENTAS DE AHORRO "SOÑANDO JUNTOS"

Artículo 1. OBJETO: El presente Anexo establece las condiciones de las Cuentas de Ahorro *Soñando Juntos* ofrecidas por BANCAMÍA, en virtud de las cuales los titulares establecen junto con el Banco un "Plan de Ahorro", con base en el cual depositarán durante determinado tiempo y en forma periódica, sumas fijas de dinero a fin de acumular un ahorro especialmente orientado a la adquisición de bienes y/o servicios; y recibiendo como contraprestación por parte del Banco, si cumplen el Plan de Ahorro previsto, unos puntos adicionales a la tasa de interés como estímulo a su perseverancia en el ahorro.

Artículo 2. TITULARIDAD: Toda persona natural, podrá ser titular de una o más Cuentas de Ahorro *Soñando Juntos* en BANCAMÍA; siempre y cuando cumpla las exigencias internas y legales vigentes en cada momento para el efecto.

Artículo 3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El depósito en Cuentas de Ahorro *Soñando Juntos* que se reglamenta por este documento se entiende perfeccionado con la suscripción del Plan de Ahorro y la entrega de una suma de dinero por parte del titular a BANCAMÍA.

Artículo 4. PUNTOS ADICIONALES A LA TASA DE INTERÉS: En forma adicional a los intereses previstos para las cuentas de ahorro *Soñando Juntos*, al finalizar el Plan de Ahorro, y siempre que se verifique su adecuado cumplimiento, el Banco liquidará sobre el promedio mensual en la cuenta en dicho momento, y abonará a la misma por una única vez, los puntos adicionales de interés por cumplimiento de la meta de ahorro previstos en el referido Plan.

Artículo 5. DEPÓSITOS EXTRAORDINARIOS: Sin perjuicio de lo previsto en el Plan de Ahorro, el titular podrá realizar depósitos extraordinarios, los cuales en ningún caso anticiparán las cuotas de ahorro previstas, ni acortarán el plazo definido en el Plan de Ahorro, de tal manera que, aun habiendo realizado abonos extraordinarios, el titular deberá cumplir con el Plan de Ahorro acordado para acceder a los puntos adicionales a la tasa de interés. En todo caso, sobre los depósitos extraordinarios que se realicen, BANCAMÍA liquidará intereses a la tasa de interés vigente.

Artículo 6. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: BANCAMÍA podrá fijar sanciones ante el incumplimiento al Plan de Ahorro. En todo caso, dichas sanciones se establecerán en el Plan de Ahorro y nunca podrán contemplar la pérdida del capital depositado por el titular.

Artículo 7. RETIROS PARCIALES Y TRANSFERENCIAS: Sobre las Cuentas de Ahorro *Soñando Juntos* que se reglamentan con este documento no se podrán realizar retiros parciales, ni transferencias hacia otras cuentas. Por lo anterior, BANCAMÍA no entregará medios de manejo y cuando el titular desee realizar un retiro de recursos, tendrá que retirar la totalidad del saldo existente en la cuenta, y proceder al cierre de la misma. Este evento se entiende como incumplimiento del Plan de Ahorro.

Artículo 8. TERMINACIÓN: En forma adicional a lo previsto en el Reglamento de Cuentas de Ahorro de BANCAMÍA, las Cuentas de Ahorro *Soñando Juntos* que se reglamentan con este documento terminarán en los siguientes casos:

1. **Por decisión del cliente:** En cualquier momento, cuando el titular de la cuenta así lo solicite.
2. **Por incumplimiento:** Cuando por cualquier razón no atribuible al Banco se incumple el Plan de Ahorro. En estos casos, Bancamía no reconocerá puntos adicionales de interés.

Parágrafo primero. Cuando el titular haya optado por la renovación de su Plan de Ahorro al vencimiento del mismo, se entenderá que quiere renovarlo a su vencimiento, a fin de que pueda continuar disfrutando de la tasa de interés diferencial que reciben los depósitos en las Cuentas *Soñando Juntos*, salvo que dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del Plan se acerque personalmente a la oficina de radicación de su cuenta, o realice una solicitud a través del canal por el que ese haya abierto la misma, manifestando que no desea continuar con el Plan o acordar uno nuevo.

BANCAMÍA, notificará la renovación del Plan de Ahorro de forma anticipada a través de mensajes de texto o de voz al número de teléfono celular registrado por el cuentahabiente, o a través de cualquier otro medio idóneo, como notificaciones a través del canal de Banca Móvil.

Parágrafo segundo. En el evento en que la apertura de la cuenta se haya realizado de forma no presencial, el Plan de Ahorro no será renovado a su vencimiento, salvo que el Banco y el titular acuerden lo contrario.

Artículo 9. EXCLUSIÓN DE FINALIDADES: Las Cuentas de Ahorro *Soñando Juntos* que se regulan en el presente Anexo, no se establecen para cumplir los requisitos necesarios para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda; ni para finalidades distintas a las especificadas en este documento o en el Plan de Ahorros; ni aseguran el acceso a las líneas de crédito ofrecidas por BANCAMÍA.

Artículo 10. REMISIÓN AL REGLAMENTO DE CUENTAS DE AHORROS BANCAMÍA: En todo lo no previsto en el presente Anexo y en lo que no resulte contrario al mismo, las Cuentas de Ahorro *Soñando Juntos* se regirán por lo previsto en el Reglamento de Cuentas de Ahorro de BANCAMÍA.

Nota: El presente Reglamento fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Oficio No 2020233392-007-000 de fecha 15 de diciembre de 2020.